

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN VERSIÓN 6.0

Av. Perú 700
Abancay - Apurímac - Perú

www.utea.edu.pe



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 088-2020-UTEA-CU

Abancay, 23 de enero de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 029-2020-UTEA-VRI, de fecha 22 de enero de 2020, del Vicerrectorado de Investigación, que solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 017-2020-UTEA/VRI, del 22 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 3083-2019-UTEA-CU, de fecha 19 de diciembre de 2019, fue ratificada la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 080-2019-UTEA-CU, del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento de Investigación – versión 0.4 de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Oficio N° 029-2020-UTEA-VRI, de fecha 22 de enero de 2020, el Vicerrectorado de Investigación, solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 017-2020-UTEA/VRI, del 22 de enero de 2020, que en su Artículo Primero, deja sin efecto la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 089-2019-UTEA/VRI, que aprueba el Reglamento de Investigación – versión 0.5; y en el segundo artículo, aprueba el Reglamento de Investigación – versión 0.6, que establece normas y procedimientos para el desarrollo de la investigación, así como orientar los aspectos relacionados con la gestión de la investigación que se realiza en la Universidad, el mismo que consta de 04 Títulos, 62 artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 23 de enero de 2020, Acordó: Primero.- *Dejar sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución de Consejo Universitario N° 3083-2019-UTEA-CU, de fecha 19 de diciembre de 2019, que ratifica la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 080-2019-UTEA-CU, del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento de Investigación – versión 0.5 de la Universidad Tecnológica de los Andes.* Segundo.- *Ratificar la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 017-2020-UTEA/VRI, del 22 de enero de 2020 que aprueba el Reglamento de Investigación – versión 0.6, que establece normas y procedimientos para el desarrollo de la investigación, así como orientar los aspectos relacionados con la gestión de la investigación que se realiza en la*





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Año de la Universalización de la Salud”

Viene de la Pág. 01 //RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 088-2020-UTEA-CU// Pág. 2

Universidad, el mismo que consta de: 04 Títulos, 62 artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 23 de enero de 2020, la Resolución de Consejo Universitario N° 3083-2019-UTEA-CU, de fecha 19 de diciembre de 2019, que ratifica la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 080-2019-UTEA-CU, del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento de Investigación – versión 0.5 de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 23 de enero de 2020, la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 017-2020-UTEA/VRI, del 22 de enero de 2020 que aprueba el **Reglamento de Investigación** – versión 0.6, que establece normas y procedimientos para el desarrollo de la investigación, así como orientar los aspectos relacionados con la gestión de la investigación que se realiza en la Universidad, el mismo que consta de: 04 Títulos, 62 artículos y 03 Disposiciones Complementarias; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, al Vicerrectorado de Investigación, Dirección de Investigación, Dirección de Gestión de la Calidad, y demás instancias académicas y administrativas, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ramiro Ismael
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Manuel Jaime
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN VERSIÓN 6.0

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|----------------------------|---------------------------------|---|
| Dirección de Investigación | Vicerrectorado de Investigación | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |



INDICE

| | |
|---|----|
| TÍTULO I | 4 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| CAPÍTULO I | 4 |
| FINALIDAD, ALCANCES, BASE LEGAL Y OBJETIVOS | 4 |
| TÍTULO II | 5 |
| DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL..... | 5 |
| CAPÍTULO I | 5 |
| ESTRUCTURA FUNCIONAL | 5 |
| CAPÍTULO II | 7 |
| VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN | 7 |
| CAPÍTULO III | 8 |
| CONSEJO DE INVESTIGACIÓN | 8 |
| CAPÍTULO IV | 8 |
| COMITÉ DE ÉTICA | 8 |
| CAPITULO V | 9 |
| PROPIEDAD INTELECTUAL | 9 |
| CAPÍTULO VI | 11 |
| DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN..... | 11 |
| CAPÍTULO VII | 12 |
| UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE POSGRADO..... | 12 |
| CAPÍTULO VIII | 13 |
| UNIDADES DE INVESTIGACION DE LAS FACULTADES..... | 13 |
| CAPÍTULO IX | 14 |
| DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION | 14 |
| CAPITULO X | 15 |
| DE LOS COORDINADORES EN FILIALES | 15 |
| CAPITULO XI | 15 |
| DEL REPOSITORIO DIGITAL... .. | 16 |

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:1 de 41 |



| | |
|--|----|
| TÍTULO III | 16 |
| DE LA INVESTIGACIÓN..... | 16 |
| CAPÍTULO I | 16 |
| POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN..... | 16 |
| CAPÍTULO II | 18 |
| INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA..... | 18 |
| CAPÍTULO III | 20 |
| LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN..... | 20 |
| CAPÍTULO IV | 23 |
| DOCENTES INVESTIGADORES..... | 23 |
| CAPÍTULO V | 23 |
| DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN..... | 23 |
| CAPÍTULO VI | 24 |
| DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA..... | 24 |
| TÍTULO IV | 24 |
| DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN..... | 24 |
| CAPÍTULO I | 24 |
| DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS..... | 24 |
| CAPÍTULO II | 25 |
| PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y SU..... | 25 |
| EVALUACIÓN..... | 25 |
| CAPÍTULO III | 36 |
| FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN..... | 36 |
| CAPÍTULO IV | 36 |
| PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIONES..... | 36 |
| CAPÍTULO V | 37 |
| DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN..... | 37 |
| CAPÍTULO VI | 38 |
| DEL INCENTIVO A LA PUBLICACIÓN CIENTÍFICA..... | 38 |
| CAPÍTULO VII | 39 |

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:2 de 41 |



PROGRAMA DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA A CERTÁMENES
CIENTÍFICOS 39
DISPOSICIONES FINALES 41

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:3 de 41 |



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
FINALIDAD, ALCANCES, BASE LEGAL Y OBJETIVOS

Artículo 1°. El presente reglamento tiene por finalidad establecer normas y procedimientos para el desarrollo de la investigación, así como orientar los aspectos relacionados con la gestión de la investigación que se realiza en la Universidad Tecnológica de los Andes.

Artículo 2°. El presente reglamento tiene alcance a: Vicerrectorado de Investigación, Consejo de Investigación, Dirección de Investigación, Sub Dirección de Investigación de la Escuela de Posgrado, Unidades de Investigación de Pregrado, Centros de Investigación, Directores de Escuelas Profesionales, Docentes y Estudiantes, quienes son los encargados de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 3°. Base legal:

- 3.1. Constitución Política del Perú (arts.2°,8° y18°)
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- 3.4. Ley Sobre el Derecho de Autor, (D. Lg.822).
- 3.5. Decreto Legislativo N°823, Ley de propiedad intelectual.
- 3.6. Ley N°29987. Ley que declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología - CONCYTEC.
- 3.7. Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.
- 3.8. Resolución de Presidencia N° 001-2019-CONCYTEC-P

Artículo 4°. Objetivos:

- 4.1. Establecer normas y procedimientos que rigen la implementación, ejecución difusión y visibilización de los resultados de la investigación, y su respectivo financiamiento.
- 4.2. Promover la investigación con la participación activa de los miembros de la comunidad universitaria y otros, en foros, seminarios, congresos y certámenes científicos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- 4.3. Fomentar la investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria mediante convenios con entidades públicas y privadas.

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:4 de 41 |



- 4.4. Fomentar y difundir la investigación, mediante incentivos financieros y no financieros para la actividad de la investigación, para ello establecer:
- 4.4.1. Programa sostenible de incentivos económicos
 - 4.4.2. Reducción de carga académica lectiva
 - 4.4.3. Meritocracia para docentes investigadores
 - 4.4.4. Subsidios para estudiantes que deseen obtener los grados académicos y títulos
 - 4.4.5. Potenciar la visibilización de los trabajos de investigación en revistas, eventos, talleres, ferias, entre otros a nivel nacional e internacional.
- 4.5. Articular las líneas de investigación de la UTEA con las líneas de investigación regional, nacional y con las del CONCYTEC.
- 4.6. Desarrollar las líneas de investigación a través de las unidades y centros de investigación.
- 4.7. Realizar el monitoreo, control y seguimiento de los procesos de investigación.
- 4.8. Fortalecer la cooperación interinstitucional en la investigación
- 4.9. Garantizar la generación e incorporación del talento humano, a través de:
- 4.9.1. La selección de docentes con capacidad investigativa que contribuyan a la formación y fortalecimiento de los estudiantes y docentes de la UTEA.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artículo 5º. La estructura funcional de la Universidad Tecnológica de los Andes en materia de investigación es la siguiente:

- 5.1 Órgano de gobierno
Vicerrectorado de Investigación.
- 5.2 Órgano de asesoramiento
Consejo de Investigación
Comité de Ética
- 5.3 Órgano de línea
Dirección de Investigación

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:5 de 41 |



5.4 Órgano funcional

5.4.1 Sub Director de Investigación de Posgrado

5.4.2 Jefe de Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Contables.

5.4.2.1 Centro de Investigación de la Escuela Profesional de Contabilidad.

5.4.2.2 Centro de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho.

5.4.2.3 Centro de Investigación de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía.

5.4.2.4 Centro de Investigación de la Escuela Profesional de Educación.

5.4.3 Jefe de Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería

5.4.3.1 Centro de Investigación de la Escuela Profesional de Agronomía.

5.4.3.2 Centro de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales.

5.4.3.3 Centro de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil

5.4.3.4 Centro de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.

5.4.4 Jefe de Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud

5.4.1 Centro de Investigación de la Escuela Profesional de Estomatología.

5.4.2 Centro de Investigación de la Escuela Profesional de Enfermería.

5.5. Órgano desconcentrado

5.5.1 Coordinador de investigación de la Filial Cusco

5.5.2 Coordinador de investigación de la Filial Andahuaylas

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:6 de 41 |



CAPÍTULO II VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6º. El Vicerrectorado de Investigación es la máxima autoridad en materia de investigación, encargada de normar, dirigir, planificar, supervisar y evaluar las actividades de investigación formativa, científica y tecnológica, cumpliendo con lo estipulado en los artículos (48, 49, 50, 63, 65, 65.2) de la Ley N° 30220 y en los artículos del Estatuto de la UTEA.

Artículo 7º. Funciones del Vicerrectorado de Investigación.

- 7.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
- 7.2. Supervisar las actividades de investigación, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas, otros instrumentos de gestión y normas internas.
- 7.3. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- 7.4. Promover y gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados nacionales e internacionales.
- 7.5. Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- 7.6. Participar en la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual y presupuesto del Vicerrectorado de Investigación en concordancia a los lineamientos y prioridades establecidas.
- 7.7. Proponer al Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria, las políticas de investigación e innovación, transferencia de ciencia y tecnología, patentes, instrumentos de planeamiento y gestión en materia de investigación para su aprobación.
- 7.8. Orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas.
- 7.9. Difundir los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas.
- 7.10. Promover y facilitar la publicación de artículos científicos en revistas indexadas.

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:7 de 41 |



- 7.11. Implementar la investigación formativa en todas las escuelas profesionales.
- 7.12. Impulsar el intercambio de información científica con universidades de la región y organismos nacionales e internacionales.
- 7.13. Evaluar cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- 7.14. Otras que le señala el Estatuto y la Ley Universitaria.

CAPÍTULO III CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8°. El Consejo de Investigación es **una instancia consultiva y** de asesoramiento. Está integrado por el Vicerrector de Investigación, quién lo preside; el Director de Investigación quien actúa como secretario, los jefes de las unidades de investigación **de las facultades** y subdirector de investigación de la Escuela de Posgrado, un representante del Vicerrectorado Académico, un representante de los estudiantes investigadores de pregrado y uno de posgrado.

Artículo 9°. Funciones

- 9.1 Pronunciarse sobre los convenios, proyectos de investigación en la etapa de ejecución y evaluación y otros.
- 9.2 Asesorar en el desarrollo de la investigación.
- 9.3 Coordinar los aspectos relacionados a la investigación y la extensión a la docencia.
- 9.4 Evaluar los reglamentos normativos de investigación.

CAPÍTULO IV COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 10°. El Comité de Ética de Investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes tiene como finalidad proteger los derechos, la vida, la salud, la intimidad, la dignidad, el bienestar de las personas y de otros seres vivos, que participan en una investigación de acuerdo a los principios éticos de la normativa nacional e internacional. Así como del cumplimiento del Reglamento de Propiedad Intelectual.*

* Modificado 18/01/2020.

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:8 de 41 |



Artículo 11° Los miembros del Comité de Ética deben ser profesionales vinculados a las actividades de investigación científica además de contar con la competencia y experiencia en relación a los aspectos científicos, éticos y legales de la investigación, y deben firmar una declaración jurada de confidencialidad.

CAPITULO V PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 12°. De acuerdo con la Ley de Derechos de Autor, la protección recae sobre todas las obras del ingenio en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad (Decreto Legislativo 822, Ley de Derechos de Autor). La titularidad de los Derechos en la Universidad Tecnológica de los Andes, se precisa en el Reglamento de Propiedad Intelectual.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13°. La Dirección de Investigación es la encargada de planificar, promover, coordinar, evaluar y gestionar el desarrollo de la investigación en las diversas líneas de investigación aprobadas, así como difundir los resultados de las investigaciones realizadas por los docentes y estudiantes de la Universidad.
El(a) Director(a) de Investigación, es designado por el Vicerrectorado de Investigación, conforme lo establece el MOF de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Artículo 14°. Funciones

- 14.1** Implementar las políticas de investigación de la UTEA.
- 14.2** Ejecutar la publicación de los resultados de la investigación en revistas indexadas, libros y otros medios apropiados.
- 14.3** Proponer las normas que rigen las publicaciones, certámenes científicos, reconocimientos y su financiamiento en la investigación universitaria.
- 14.4** Promover y supervisar la ejecución de proyectos de investigación enmarcadas en las líneas de investigación

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:9 de 41 |



- aprobadas por la Universidad y según guía de monitoreo de proyectos de investigación.
- 14.5 Disponer y gestionar los fondos para la ejecución de proyectos de investigación.
 - 14.6 Formular y mantener actualizado los documentos de gestión de la investigación.
 - 14.7 Promover los semilleros de investigación a través de las Unidades y Centros de Investigación.
 - 14.8 Supervisar la gestión del Repositorio Institucional, que está a cargo de la publicación, el manejo y la custodia del archivo digital y físico de la producción intelectual que se genera en la UTEA.
 - 14.9 Monitorear los trabajos de investigación a través de las Unidades y Centros de Investigación.
 - 14.10 Ejecutar programas de capacitación dirigido a docentes y estudiantes en temas de investigación.
 - 14.11 Brindar asistencia a los investigadores de la universidad para la elaboración y ejecución de proyectos de investigación.
 - 14.12 Proponer al Vicerrectorado de Investigación convenios Interinstitucionales con distintas organizaciones a nivel local, regional, nacional e internacional.
 - 14.13 Promover la producción intelectual de los estudiantes en tesis y artículos científicos.
 - 14.14 Convocar a los estudiantes de pre grado a participar en el concurso de proyectos.
 - 14.15 Evaluar, seleccionar y proponer las mejores tesis presentados por los estudiantes de pregrado al concurso de proyectos, de acuerdo con las bases y disposiciones establecidos.
 - 14.16 Promover el intercambio de estudiantes e investigadores con instituciones del país y del extranjero.
 - 14.17 Gestionar los incentivos financieros y no financieros para los docentes investigadores y los que realizan investigación.
 - 14.18 Normar y reglamentar el reconocimiento y estímulos para los docentes y estudiantes que desarrollan las actividades de investigación en la Universidad.
 - 14.19 Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las Unidades y Centros de Investigación.
 - 14.20 Supervisar el desempeño del personal a su cargo y efectúa periódicamente su evaluación.
 - 14.21 Coordinar y conformar el consejo de investigación para articular las líneas de investigación entre Vicerrectorado de investigación y Escuela de Posgrado.
 - 14.22 Promover la creación y el funcionamiento de incubadora de empresas.

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:10 de 41 |



14.23 Otras funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación según su competencia.

CAPÍTULO VII UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE POSGRADO

Artículo 15°. La Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, está dirigida por un Sub Director de investigación designado por el Director de la Escuela de Posgrado, en concordancia con lo establecido en el MOF y ratificado por Consejo Universitario.

- 15.1** Cumplir con las políticas, reglamentos y demás normas de investigación de la universidad.
- 15.2** Promover la investigación en coordinación con instituciones que tienen como fin de investigación.
- 15.3** Programar actividades de Capacitación de docentes y estudiantes en Investigación en las diferentes líneas de investigación que ofrece la Escuela de Posgrado.
- 15.4** Proponer al Vicerrectorado de Investigación convenios interinstitucionales y/o financiamiento con organizaciones a nivel local, regional, nacional e internacional.
- 15.5** Promover, convocar y participar a nivel docente y estudiante en los concursos de Investigación promovidos por el Vicerrectorado de Investigación.
- 15.6** Coordinar con las facultades la articulación curricular y formativa de investigación entre pregrado y posgrado.
- 15.7** Formular el esquema de investigación básica y aplicada de enfoque cuantitativo, cualitativo y mixto, conducente a la obtención del grado académico de Maestro y Doctorado para el desarrollo de los trabajos de investigación.
- 15.8** Mantener una base de datos actualizada de los proyectos de investigación conducentes a la obtención del grado académico del grado académico de Maestro y Doctor.
- 15.9** Emitir el informe de originalidad de los proyectos de investigación de acuerdo a la Directiva Antiplagio vigente.
- 15.10** Remitir al repositorio Institucional los trabajos de investigación concluidos con su respectivo informe de originalidad para su posterior registro y trámite de patente, producción intelectual y producción científica, cuando sea necesario.
- 15.11** Supervisar el desarrollo de las asignaturas de investigación.
- 15.12** Promover la creación de la revista de investigación de Posgrado.

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página: 11 de 41 |



- 15.13 Coordinar y conformar el consejo de investigación para articular las líneas de investigación entre Vicerrectorado de investigación y Escuela de Posgrado.
- 15.14 Coordinar con el Director de Investigación sobre la asignación Presupuestal para concurso de proyecto, capacitaciones y otros.
- 15.15 Otras funciones que le asigne el Director de posgrado según su competencia.

CAPÍTULO VIII

UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES

Artículo 16°. La Unidad de Investigación está dirigida por un jefe, es designado por el Decano con aprobación del Consejo de Facultad, ratificada por Consejo Universitario, con lo establecido en el MOF de la Universidad.

Artículo 17°. Funciones.

- 17.1 Cumplir con las políticas, reglamentos y demás normas de investigación de la universidad.
- 17.2 Proponer las líneas de investigación, en concordancia con los avances de sus respectivas disciplinas y lineamientos de la Universidad, previa opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación.
- 17.3 Revisar requerimiento de capacitación de la Investigación formativa y científica.
- 17.4 Viabilizar las solicitudes de financiamiento de los proyectos de investigación de acuerdo a las líneas de investigación.
- 17.5 Mantener actualizada la base de datos de proyectos de investigación en proceso de ejecución y culminadas
- 17.6 Viabilizar la organización de eventos científicos locales, regionales, nacionales e internacionales como: Seminarios, jornadas, foros, conferencias, cursos y otros
- 17.7 Promover el desarrollo de la formación investigativa en la facultad, relacionados con la metodología de la investigación y/o asesorías académicas
- 17.8 Fortalecer la investigación formativa a través de la generación de proyectos innovadores y viables en los centros de investigación
- 17.9 Establecer alianzas estratégicas que articulen a la Universidad con la sociedad para la ejecución de trabajos de investigación

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página: 12 de 41 |



que permitan consolidar alternativas de solución a los problemas que afronta la sociedad.

- 17.10** Informar a la Dirección de Investigación y al Decano las actividades y resultados de investigación
- 17.11** Organizar y ejecutar Jornadas Científicas, en la cual los investigadores efectuarán la presentación pública de sus trabajos de investigación realizados durante el año académico anterior
- 17.12** Representar a la facultad ante la Dirección de Investigación, generando el enlace entre dicho estamento, los estudiantes e investigadores
- 17.13** Otras funciones que le asigne el Director de Investigación según su competencia.

CAPÍTULO IX DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18°. Los Centros de Investigación son los encargados de promover la investigación con docentes y estudiantes de las escuelas profesionales de la universidad están dirigidos por un responsable que cumpla los requisitos establecidos en el MOF de la Universidad.

Artículo 19°. Son propuestos por los directores de cada Escuela y ratificados por Resolución Decanal.

Artículo 20°. Funciones:

- 20.1** Fomentar la investigación a nivel de pregrado.
- 20.2** Cumplir con las políticas, reglamentos y demás normas de investigación de la universidad.
- 20.3** Participar en los procedimientos de formulación, supervisión y evaluación de proyectos de investigación.
- 20.4** Proponer la designación de asesores y dictaminantes para trabajos de investigación
- 20.5** Proponer el plan de capacitación e intercambio científico.
- 20.6** Proponer procedimientos de formulación, supervisión y evaluación de proyectos multidisciplinarios.
- 20.7** Coordinar y proponer los criterios de evaluación de la investigación desarrollada por los docentes investigadores.
- 20.8** Promover e incentivar proyectos de acuerdo a las líneas de investigación.
- 20.9** Difundir los resultados de la investigación a través de eventos orientados a comunicar y sensibilizar al sector público y privado

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página: 13 de 41 |



- 20.10 Brindar asesoramiento en la elaboración y ejecución de los trabajos de investigación.
- 20.11 Identificar y realizar anualmente, capacitaciones, talleres y otros eventos para fortalecer las capacidades investigativas de docentes y estudiantes, en coordinación con el responsable de su respectiva unidad de investigación.
- 20.12 Emitir el informe de originalidad de los proyectos de investigación (Turnitin) conducentes a la obtención del grado académico y título profesional a la presentación del proyecto de investigación y del informe del borrador final de la investigación, será ratificado por la Dirección de Investigación
- 20.13 Mantener actualizado el registro de trabajos de investigación de la escuela profesional
- 20.14 Promover la constitución de los semilleros de investigación de sus respectivas escuelas profesionales en concordancia con el reglamento de los semilleros de investigación.
- 20.15 Otras funciones que le asigne el Director de Investigación, según su competencia.

CAPÍTULO X DE LOS COORDINADORES EN FILIALES

Artículo 21°. Los Coordinadores de investigación en Filiales se encargan de planificar, promover, coordinar, evaluar y gestionar el desarrollo de la investigación en las diversas líneas de investigación aprobadas, así como difundir los resultados de las investigaciones realizadas por los docentes y estudiantes. La UTEA cuenta con dos filiales: Cusco y Andahuaylas. Es designado por el Vicerrector de investigación en concordancia con lo establecido en el MOF de la Universidad.

Artículo 22°. Funciones

- 22.1 Cumplir las políticas, normas y procedimientos establecidos en el ámbito funcional de su competencia.
- 22.2 Participar en la elaboración de las normas que rigen las publicaciones, certámenes científicos y su financiamiento en la investigación universitaria.
- 22.3 Gestionar los incentivos financieros y no financieros para los docentes investigadores y los que realizan investigación docente y estudiantes.
- 22.4 Formular y mantener actualizado los documentos de gestión de la investigación.
- 22.5 Promover los semilleros de investigación a través de

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página: 14 de 41 |



- 22.6 Proponer al Director de Investigación proyectos de investigación a ser financiados en las filiales.
- 22.7 Monitorear y evaluar el desarrollo de los trabajos de investigación en filial.
- 22.8 Difundir los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas de la filial, a través de revistas indexadas, libros y otros medios apropiados.
- 22.9 Programar, organizar e implementar talleres de capacitación en investigación para la actualización de docentes y estudiantes en temas de metodología y proceso de la investigación básica y aplicada, en filial.
- 22.10 Brindar asistencia a los investigadores de las filiales para la elaboración y ejecución de proyectos de investigación, tomando en cuenta sus efectos e impactos en la sociedad.
- 22.11 Proponer previa aprobación y coordinación con el Director de Investigación, convenios Interinstitucionales con organizaciones públicas o privadas a nivel local, regional, nacional e internacional.
- 22.12 Ratificar el informe de originalidad de los trabajos de investigación conducentes a la obtención de grados académicos y título profesional, en las filiales.
- 22.13 Promover trabajos de investigación y garantizar el financiamiento de los trabajos de investigación en filial.
- 22.14 Otras funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación según su competencia.

CAPITULO XI DEL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 23° . El Repositorio Digital Institucional está a cargo de la Dirección de Investigación quien a su vez designa al responsable del repositorio Digital Institucional de acuerdo a la ley de repositorio nacional digital y su directiva (Directiva N°004-2016-CONCYTEC-DEGC). El responsable se encarga de dar soporte y colaboración en tareas administrativas y trámites documentarios según las normas establecidas para optimizar el funcionamiento de la Dirección de Investigación.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DEL RESPONSABLE EN REPOSITORIO

- 24.1 Cumplir las políticas, reglamentos, normas y disposiciones establecidas en el ámbito de su competencia

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:15 de 41 |



- 24.2 Verificación de los formularios de autorizaciones de los trabajos de investigación
- 24.3 Asegurar los derechos del autor
- 24.4 Revisar los archivos digitales de la tesis, artículos científicos, revistas entre otros.
- 24.5 Reconstruir archivos, archivos, acorde a los originales
- 24.6 Registrar el físico de los trabajos de investigación
- 24.7 Digitalizar los trabajos de la investigación en el Dspace (Introducción de los metadatos)
- 24.8 Revisar y actualizar los metadatos del repositorio institucional
- 24.9 Publicación de los trabajos de investigación
- 24.10 Actualizar la base de datos del Dspace
- 24.11 Enviar informe de los trabajos de investigación que fueron subidas al repositorio institucional
- 24.12 Custodiar los trabajos de investigación física
- 24.13 Implementar de plan de mejora para el repositorio institucional
- 24.14 Elaborar del esquema de los procesos del repositorio institucional
- 24.15 Verificar y reportar de los docentes investigadores inscrito en el DINA – CONCYTEC
- 24.16 Apoyo en las capacitaciones del TURNITIN y custodia de los formularios de los compromisos de los docentes.
- 24.17 Apoyar en la realización de Cursos, Seminarios y demás eventos académicos sobre Investigación, programados por la Dirección de Investigación.
- 24.18 Otras funciones que le asigne Director de Investigación según su competencia.

TÍTULO III

DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 25°. La investigación en la Universidad Tecnológica de los Andes está constituido por organismos estructurados y funcionalmente integrados que definen y establecen las siguientes políticas:

25.1. Política de la promoción de la investigación

La Universidad Tecnológica de los Andes a través del Vicerrectorado de Investigación promueve el proceso de investigación en la formación profesional de los estudiantes de

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:16 de 41 |



pre y pos grado, asegurando la participación de los grupos de interés en dicho proceso.

25.2. Política de control y seguimiento de la investigación

La Universidad Tecnológica de los Andes a través del Vicerrectorado de investigación busca desarrollar una cultura investigativa dentro de la universidad, donde se registra todas las producciones científicas, humanísticas y tecnológicas; desde el inicio, desarrollo (control y seguimiento) hasta su publicación, esta política marca el ciclo de vida de cada investigación, siendo necesario realizar una asesoría adecuada para garantizar la calidad de la investigación mínima exigible para la producción investigativa.

Estrategias:

- 25.2.1. Difundir los lineamientos de seguimiento y control de los proyectos de investigación.
- 25.2.2. Capacitar a docentes y estudiantes en la elaboración y publicación de artículos en revistas indizadas basados en estándares de redacción científica.

25.3. Política de fomento y difusión de la investigación

La Universidad Tecnológica de los Andes a través del Vicerrectorado de Investigación, fomenta la investigación básica, aplicada e innovación tecnológica orientada a docentes y estudiantes, difunde mediante el repositorio digital institucional la producción intelectual, investigaciones y actividad científica de la universidad, gestiona los incentivos financieros y no financieros disponibles para las actividades de investigación, potenciar la visibilización de los trabajos de investigación en revistas, eventos, talleres, ferias, entre otros a nivel regional, nacional e internacional articuladas al ente rector de la investigación CONCYTEC.

Estrategias:

- 25.3.1. Brindar incentivo a las publicaciones científicas en revistas indizadas para docentes y estudiantes.
- 25.3.2. Destinar fondos propios para fomentar la ejecución de Proyecto Investigación.
- 25.3.3. Difundir los proyectos de investigación a través del repositorio institucional.

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página: 17 de 41 |



25.4. Política de Fortalecimiento de cooperación interinstitucional en investigación

La Universidad Tecnológica de los Andes, a través del Vicerrectorado de Investigación, potencializa la investigación, buscando establecer redes de cooperación interinstitucional públicos, privados que contribuyan a ser más sostenible el proceso investigativo, con la finalidad de lograr la articulación entre la universidad, Estado y empresa.

Estrategias:

- 25.4.1. Crear vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas para desarrollar proyectos de investigación científico - tecnológico.
- 25.4.2. Crear vínculos de cooperación con instituciones públicas de gobierno referentes en transferencia tecnológica y propiedad intelectual.

25.5. Política de la protección de la propiedad intelectual

La Universidad Tecnológica de los Andes, garantiza la adecuada tutela de los derechos de propiedad intelectual y patentes registradas a nombre de la UTEA establecidas en el estatuto. Por un lado, se garantiza el cumplimiento de las acciones destinadas al control del plagio y por el otro a la adecuada gestión.

Estrategias:

- 25.5.1. Implementar mecanismos para la prevención del plagio en la elaboración de los proyectos de investigación para la graduación.
- 25.5.2. Realizar talleres de capacitación a docentes y estudiantes para promover la protección de la propiedad intelectual.

CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 26°. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en las actividades investigativas en su propia institución o en redes de

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:18 de 41 |



investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Artículo 27°. La investigación universitaria se realiza a través de las unidades de investigación y centros de investigación, con la participación de docentes, estudiantes, graduados de la UTEA y otras universidades o instituciones.

Artículo 28°. La investigación universitaria está orientada a:

28.1. Desarrollar investigación formativa, científica, tecnológica y humanística.

28.2. Proponer soluciones a los problemas de desarrollo local, regional, nacional e internacional en las áreas que cultivan las diferentes facultades.

28.3. Desarrollar la actividad científica-teórica con práctica en la cátedra.

28.4. Capacitar, actualizar, perfeccionar a docentes y estudiantes en la formulación de proyectos de investigación.

Artículo 29°. La universidad asignará un mínimo del 5% de su presupuesto anual para fines específicos de investigación la misma que se incrementará con donaciones procedentes de convenios nacionales e internacionales, de cooperación técnica, subsidios y otras fuentes.

Artículo 30°. La universidad incluye asignaturas de investigación científica en la malla curricular de las escuelas profesionales.

Artículo 31°. Los docentes universitarios están en la obligación de realizar investigación como parte de su tarea académica.

Artículo 32°. Por la labor de investigación realizada por los docentes, la universidad deberá otorgar estímulos de forma monetaria y académica (capacitaciones, pasantías, congresos, etc. reducción de carga lectiva, resoluciones de reconocimiento y felicitaciones).

Artículo 33°. La Universidad Tecnológica de los Andes en su propósito de contribuir a entender los múltiples problemas de la población, promueve la transferencia de conocimientos, tecnologías y de los resultados de investigación generados por sus equipos a la sociedad. Para ello, la universidad consolida estrategias de

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página: 19 de 41 |



transferencia y uso de los resultados de investigación en empresas y en entidades públicas o privadas.

Artículo 34°. Las actividades de investigación se realizan de acuerdo al enfoque de investigación señalado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, que fomenten un ambiente propicio para el desarrollo de investigaciones y proyectos de innovación teniendo en cuenta las nuevas tendencias humanísticas, científicas y tecnológicas.

Artículo 35°. La potenciación, desarrollo y financiación de la investigación es uno de los objetivos fundamentales de la universidad orientados al desarrollo científico, cultural, social, ambiental, tecnológico y económico del país.

CAPÍTULO III LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 36°. Las líneas de investigación guían a los docentes y estudiantes de pre y posgrado, en el proceso de elaboración, desarrollo y aprobación de los trabajos de investigación y son fuentes integradoras donde confluyen los diversos proyectos, actividades y acciones de investigación, con un enfoque sistémico integral para obtener resultados de mayor impacto a nivel institucional, local, nacional e internacional.

Artículo 37°. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 52 del Estatuto de la UTEA, el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, aprueba las políticas, líneas de investigación, planes, proyectos y actividades de investigación. Las Facultades a través de las Unidades de Investigación y la subdirección de investigación de posgrado proponen sus respectivas líneas de investigación, en concordancia con los avances de sus respectivas disciplinas y lineamientos de la Universidad, previa opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación.

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:20 de 41 |



REGLAMENTO DE INVESTIGACION

Código: PRCST-INVSTG-01

RI

| LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO - UTEA | | | | |
|--|--|---|---|---|
| Área/Sub área de conocimiento OCDE | Facultad | Programas de estudio | Líneas de investigación | Objetivo |
| Área: Ingeniería, Tecnología Sub área: Ingeniería Civil | Facultad de Ingeniería | Ingeniería Civil | Gestión de la Infraestructura para el Desarrollo Sostenible | Identificar, evaluar y desarrollar conocimientos científicos y técnicos en las ramas de la hidráulica, geotecnia, transportes, estructuras y construcciones para contribuir al bienestar al bienestar de la sociedad. |
| Ingeniería Ambiental | | Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales | Calidad Ambiental | Fortalecer la investigación, articulada con la políticas institucionales, sectoriales, locales, regionales e internacionales para lograr la sostenibilidad a través de las actividades de eficiencia, la tecnología e innovación para la mejora de la calidad ambiental. |
| Otras Ingenierías, Otras Tecnologías | | Ingeniería de Sistemas e Informática | Informática, Sociedad y Gestión de Conocimiento | Promover el desarrollo de procesos investigativos que permitan innovar la gestión de las tecnologías de la información, orientados a mejorar la competitividad de las organizaciones bajo la incorporación de productos y servicios que generen valor a estas. las temáticas de esta investigación abordan proyectos en los campos de la ingeniería del software, la gestión de proyectos, seguridad informática la gestión integral de la información a través de modelos de inteligencia de negocios y la exploración de soluciones informáticas con el fin de reducir costos y propiciar la incorporación de nuevas tecnologías en los procesos productivos que demandan la sociedad como también el proceso de creación, adquisición, registro, retención, distribución, transferencia, compartición y utilización del conocimiento institucional de una organización |
| Área: Ciencias Agrícolas Sub área: Agricultura | | Agronomía | Agricultura y Ambiente | Promover la investigación, innovación tecnológica en suelos y agua, tecnología de la producción y cosecha y biotecnología agrícola, economía agrícola y ambiental. |
| Área: Ciencias sociales Sub área: Legislación | Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales | Derecho | Derecho, Privado y Público | Desarrollar investigación jurídica, aplicada y de innovación sobre el derecho público y privado; descubriendo soluciones adecuadas para los problemas de la sociedad con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a las transformaciones sociales del momento histórico. |
| Ciencias de la Educación | | Educación | Innovación, Pedagogía e Interculturalidad | Desarrollar y contribuir investigación a través de las diferentes metodologías en el marco del enfoque por competencias en los diferentes ciclos, niveles y especialidades de la educación básica; en concordancia del plan de estudios vigentes en la escuela profesional de Educación. |
| Área: Ciencias sociales Sub área: Economía, Negocios | | Contabilidad | Contabilidad Pública, Privada y Negocios | Promover la investigación en tributación, finanzas, comercial, gubernamental, costos, ambiental, auditoría, riesgos financieros, tanto en el sector público y privado |
| Otras Ciencias Sociales | | Turismo, Hotelería y Gastronomía | Gestión y Desarrollo Sostenible del Turismo | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos mediante la elaboración de investigaciones o proyectos integrales que desarrollen el turismo, la hotelería y la gastronomía a nivel nacional, regional y local en el marco de los escenarios de la sociedad del conocimiento. |
| Área: Ciencias médicas, ciencias de la salud Sub área: Ciencias de la salud | Facultad de Ciencias de la Salud | Enfermería | Salud Pública | Promover la investigación para promoción, prevención y rehabilitación de los problemas de salud del individuo, familia y comunidad en los escenarios de la realidad nacional, regional, y local con enfoque holístico. |
| Medicina clínica | | Estomatología | Salud Pública Estomatología | Desarrollar y fortalecer las competencias de profesionales en el campo de Salud Pública, Estomatológica, Odontología comunitaria para analizar, investigar, planificar, intervenir y promover condiciones bucales saludables en la población a través de la formación de especialistas con la capacidad de diseñar, gestionar y evaluar proyectos. |

Elaborado por: DI

Revisado por: VRI

Aprobado por **Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU**

Versión: 6.0

Fecha: 16/12/2019

Página: 21 de 41



REGLAMENTO DE INVESTIGACION

Código: PRCST-INVSTG-01

RI

| LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO - UTEA | | | | |
|--|--|---|---|---|
| Área/Sub área de conocimiento OCDE | Facultad | Programas de estudio | Líneas de investigación | Objetivo |
| Área: Ingeniería, Tecnología Sub área: Ingeniería Civil | Facultad de Ingeniería | Ingeniería Civil | Gestión de la Infraestructura para el Desarrollo Sostenible | Identificar, evaluar y desarrollar conocimientos científicos y técnicos en las ramas de la hidráulica, geotecnia, transportes, estructuras y construcciones para contribuir al bienestar al bienestar de la sociedad. |
| Ingeniería Ambiental | | Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales | Calidad Ambiental | Fortalecer la investigación, articulada con la políticas institucionales, sectoriales, locales, regionales e internacionales para lograr la sostenibilidad a través de las actividades de eficiencia, la tecnología e innovación para la mejora de la calidad ambiental. |
| Otras Ingenierías, Otras Tecnologías | | Ingeniería de Sistemas e Informática | Informática, Sociedad y Gestión de Conocimiento | Promover el desarrollo de procesos investigativos que permitan innovar la gestión de las tecnologías de la información, orientados a mejorar la competitividad de las organizaciones bajo la incorporación de productos y servicios que generen valor a estas. Las temáticas de esta investigación abordan proyectos en los campos de la ingeniería del software, la gestión de proyectos, seguridad informática la gestión integral de la información a través de modelos de inteligencia de negocios y la exploración de soluciones informáticas con el fin de reducir costos y propiciar la incorporación de nuevas tecnologías en los procesos productivos que demandan la sociedad como también el proceso de creación, adquisición, registro, retención, distribución, transferencia, compartición y utilización del conocimiento institucional de una organización |
| Área: Ciencias Agrícolas Sub área: Agricultura | | Agronomía | Agricultura y Ambiente | Promover la investigación, innovación tecnológica en suelos y agua, tecnología de la producción y cosecha y biotecnología agrícola, economía agrícola y ambiental. |
| Área: Ciencias sociales Sub área: Legislación | Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales | Derecho | Derecho, Privado y Público | Desarrollar investigación jurídica, aplicada y de innovación sobre el derecho público y privado; descubriendo soluciones adecuadas para los problemas de la sociedad con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a las transformaciones sociales del momento histórico. |
| Ciencias de la Educación | | Educación | Innovación, Pedagogía e Interculturalidad | Desarrollar y contribuir investigación a través de las diferentes metodologías en el marco del enfoque por competencias en los diferentes ciclos, niveles y especialidades de la educación básica; en concordancia del plan de estudios vigentes en la escuela profesional de Educación. |
| Área: Ciencias sociales Sub área: Economía, Negocios | | Contabilidad | Contabilidad Pública, Privada y Negocios | Promover la investigación en tributación, finanzas, comercial, gubernamental, costos, ambiental, auditoría, riesgos financieros, tanto en el sector público y privado |
| Otras Ciencias Sociales | | Turismo, Hotelería y Gastronomía | Gestión y Desarrollo Sostenible del Turismo | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos mediante la elaboración de investigaciones o proyectos integrales que desarrollen el turismo, la hotelería y la gastronomía a nivel nacional, regional y local en el marco de los escenarios de la sociedad del conocimiento. |
| Área: Ciencias médicas, ciencias de la salud Sub área: Ciencias de la salud | Facultad de Ciencias de la Salud | Enfermería | Salud Pública | Promover la investigación para promoción, prevención y rehabilitación de los problemas de salud del individuo, familia y comunidad en los escenarios de la realidad nacional, regional, y local con enfoque holístico. |
| Medicina clínica | | Estomatología | Salud Pública Estomatología | Desarrollar y fortalecer las competencias de profesionales en el campo de Salud Pública, Estomatológica, Odontología comunitaria para analizar, investigar, planificar, intervenir y promover condiciones bucales saludables en la población a través de la formación de especialistas con la capacidad de diseñar, gestionar y evaluar proyectos. |

Elaborado por: DI

Revisado por: VRI

Aprobado por **Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU**

Versión: 6.0

Fecha: 16/12/2019

Página: 22 de 41



Artículo 38° Las líneas de investigación de posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes son:

| ESCUELA DE POSGRADO | | | | |
|---|---------------------|---------------------------------|--|--|
| Área/Sub área de conocimiento OCDE | Escuela | Programas de estudio | Líneas de investigación | Objetivo |
| Área: Ciencias médicas, ciencias de la salud Sub área: Ciencias de la salud | Escuela de Posgrado | Salud pública | 1.- Gestión en Salud Pública. | Generar conocimiento en salud pública para la prevención de enfermedades, con mayor prevalencia en la salud materna, mental, perinatal e infantil. Orientado al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud pública con un enfoque holístico, que contribuyan a la salud inclusiva y la promoción de la salud. |
| Área: Ciencias sociales Sub área: Ciencias de la educación | | Pedagogía en Educación Superior | 1.- Gestión de calidad del aprendizaje. 2.- Modelos de gestión y calidad educativa | Generar y difundir conocimiento orientado a la mejora de la gestión pedagógica, administrativa e institucional, innovando las nuevas tendencias educativas en el paradigma de las competencias. |
| Legislación | | Derecho Ambiental | 1.- Derechos Humanos y Medio Ambiente. 2.- Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible | Desarrollar, analizar y profundizar temas relacionados con la problemática y gestión ambiental, y la eficacia de la legislación ambiental nacional e internacional para la protección del medio ambiente |
| Economía, negocios | | Proyectos de Inversión | 1.- Inversión y Gestión de los Proyectos de Inversión Pública. 2. Inversión y Gestión de proyectos de Inversión Privada | Generar conocimientos orientado a mejorar las inversiones públicas en las diferentes fases del ciclo de inversiones, evaluación ex ante y ex post en proyectos, evaluación de resultados en proyectos ejecutados. Asimismo, generar información que propicia las inversiones para el emprendimiento y la innovación empresarial. |

CAPÍTULO IV DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 39°. El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto a lo estipulado en el reglamento del docente investigador.

CAPÍTULO V DOCENTES INVESTIGADOR QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

Artículo 40°. El Docente que realiza investigación en la Universidad Tecnológica de los Andes, son considerados en el Formato C-9, aquellos que cuenten con trabajos de investigación, artículos publicados en revistas indexadas y asesorías en trabajos de investigación, conforme a lo estipulado en el reglamento del docente investigador.

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página: 23 de 41 |



CAPÍTULO VI DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

- Artículo 41°.** La investigación formativa constituye el fortalecimiento de las competencias críticas, creativas y comunicativas de los estudiantes a través de un proceso de construcción de conocimiento en el aula que guarda analogías epistémicas y metodológicas con la investigación en sentido estricto.
- Artículo 42°.** La modalidad de esta investigación la realizan los estudiantes y los semilleros de investigación guiados por los docentes que realizan investigación.
- Artículo 43°.** La investigación formativa debe estar presente en los currículos de todas las escuelas académicas mediante estrategias tales como: seminarios investigativos, cursos de metodologías de investigación, proyectos de investigación formativa, vinculación de estudiantes a las investigaciones de profesores, participación de estudiantes en foros, congresos y demás certámenes de divulgación de resultados de investigación, trabajos de grado que implican investigación, construcción de estados del arte, entre otros.
- Artículo 44°.** Los centros de investigación respectivas, conformaran su equipo de investigación, que en calidad de especialista en el área acompaña la investigación de los estudiantes del semillero de investigación.
- Artículo 45°.** Los objetivos de la investigación formativa científica se realizarán mediante el cumplimiento de competencias críticas y creativas, comunicativas, científicas, tecnológicas, históricas, sociales, ambientales integradas en el currículo y desarrolladas en las asignaturas.

TÍTULO IV DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS

- Artículo 46°** Se entiende por proyecto de investigación la propuesta que comprende una elaboración sistemática de un problema científico, humanístico, de carácter básico, aplicado o de desarrollo

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:24 de 41 |



experimental, acorde con las características de la estructura científica dentro del marco de las líneas de investigación.

Artículo 47° Los proyectos de investigación cumplirán los siguientes objetivos.

- 47.1.** Desarrollar en la comunidad universitaria una cultura crítica e investigativa que le permita generar y comprobar conocimientos orientados al desarrollo de la ciencia, los saberes, la técnica, la producción y adaptación de tecnologías para la búsqueda de soluciones a problemas de la región y el país.
- 47.2.** Propiciar la generación de nuevos conocimientos y aplicarlas en las diferentes disciplinas del quehacer institucional.
- 47.3.** Formar en el estudiante una actitud crítica y racional frente a su desempeño en la sociedad como profesional.

CAPÍTULO II PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y SU EVALUACIÓN

Artículo 48° Los Proyectos deben ser coherentes con las políticas y líneas de investigación, con el propósito de su formulación, duración y la complejidad del proyecto y otros inherentes, que estén estipuladas en los reglamentos generales y específicos pertinentes.

Artículo 49° Tipo de proyectos.

Los proyectos se aprobarán de acuerdo a un fondo concursable el cual está designado a los siguientes tipos:


- 49.1.** Investigación Básica, está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.
- 49.2.** Investigación Aplicada, está dirigida a determinar a través del conocimiento científico los medios, metodologías, protocolos y tecnologías por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- 49.3.** Investigación Experimental, consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica y está dirigido a la producción de nuevos materiales productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos; sistemas y servicios, o la mejora sustancial de lo ya existente.

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:25 de 41 |



Artículo 50° Los proyectos de investigación tienen el siguiente esquema:

La portada del proyecto o tesis a presentar de Pregrado. Ejemplo (*):

| |
|---|
|  UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Facultad Escuela de Pregrado Proyecto de Tesis / Tesis _____ _____ _____ Para optar el título o grado académico de: _____ Presentada por: _____ _____ Abancay- Apurímac – Perú 201..... |
|---|



La post-portada del proyecto o tesis a presentar de Pregrado. Ejemplo (*):

Proyecto de Tesis / Tesis

“ _____(Título de Proyecto/Tesis)_____ ”

Línea de investigación:

Asesor:

Grado. Nombres y apellidos

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:27 de 41 |



ESQUEMA DEL PROYECTO DE TESIS CON ENFOQUE CUANTITATIVO

GENERALIDADES

PORTADA

POS PORTADA

INDICE

I. PLAN DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática

1.2 Identificación y Formulación de problemas

1.2.1 Problema General

1.2.2 Problemas Específicos

1.3 Justificación

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

1.4.2 Objetivo Específicos

1.5 Delimitación de la investigación

1.5.1 Espacial

1.5.2 Temporal

1.5.3 Social

1.5.4 Conceptual

1.6 Viabilidad de la investigación (económica, social y técnica)

1.7 Limitaciones

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

2.1.1 A nivel internacional (05 investigaciones de 7 años atrás)

2.1.2 A nivel nacional (05 investigaciones de 7 años atrás)

2.1.3 A nivel regional y local (02 investigaciones de 7 años atrás)

2.2 Bases teóricas

2.3 Marco conceptual (12 conceptos mínimo)

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:28 de 41 |



METODOLOGÍA

- 2.4 Hipótesis
 - 2.4.1 Hipótesis general
 - 2.4.2 Hipótesis específicas
- 2.5 Método
- 2.6 Tipo de investigación
- 2.7 Nivel o alcance de investigación
- 2.8 Diseño de investigación
- 2.9 Operacionalización de variables
- 2.10 Población, muestra y muestreo
- 2.11 Técnicas e instrumentos
- 2.12 Consideraciones éticas
- 2.13 Procedimiento Estadístico

III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 3.1 Recursos
- 3.2 Cronograma de actividades
- 3.3 Presupuesto y financiamiento
 - 3.3.1 Presupuesto
 - 3.3.2 Financiamiento

BIBLIOGRAFÍA

WEB GRAFIA – LINK GRAFIA

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumento de recolección de información

Prueba piloto (opcional)

Juicio de expertos (opcional)

Consentimiento y asentimiento informado

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:29 de 41 |

**ESQUEMA DEL INFORME DE TESIS CON ENFOQUE CUANTITATIVO**

CARÁTULA

PAGINAS PRELIMINARES

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE: DE CONTENIDOS, DE TABLAS, DE FIGURAS, DE

ACRÓNIMOS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

- 1.1 Realidad problemática
- 1.2 Planteamiento del problema
 - 1.2.1 Formulación de problemas
 - 1.2.2 Problema General
 - 1.2.3 Problemas específicos
- 1.3 Justificación de la investigación
- 1.4 Objetivos de la investigación
 - 1.4.1 Objetivo General
 - 1.4.2 Objetivos Específicos
- 1.5 Delimitación de la investigación
 - 1.5.1 Espacial
 - 1.5.2 Temporal
 - 1.5.3 Social
 - 1.5.4 Conceptual
- 1.6 Viabilidad de la investigación
- 1.7 Limitaciones

CAPÍTULO II**MARCO TEÓRICO**

- 2.1 Antecedentes de investigación
 - 2.1.1 A nivel internacional
 - 2.1.2 A nivel nacional
 - 2.1.3 A nivel regional y local
- 2.2 Bases teóricas (en relación a las variables)
- 2.3 Marco conceptual (12 conceptos mínimo)

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:30 de 41 |



CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

- 3.1 Hipótesis
 - 3.1.1 Hipótesis general
 - 3.1.2 Hipótesis específicas
- 3.2 Método
- 3.3 Tipo de investigación
- 3.4 Nivel o alcance de investigación
- 3.5 Diseño de investigación
- 3.6 Operacionalización de variables (Incluir el Cuadro de Operacionalización de variables)
- 3.7 Población, muestra y muestreo
- 3.8 Técnicas e instrumentos
- 3.9 Consideraciones éticas
 - 3.10 Procesamiento de estadísticos

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

- 4.1 RESULTADOS
- 4.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS
- 4.3 PRUEBA DE HIPÓTESIS(si lo amerita)

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

ASPECTOS AMINISTRATIVOS

Recursos

Cronograma de actividades

Presupuesto y financiamiento

Presupuesto

Financiamiento

BIBLIOGRAFÍA

WEB GRAFIA – LINK GRAFIA

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumento de recolección de información

Base de datos (opcional)

Juicio de expertos (opcional)

Evidencias

Consentimiento y asentimiento informado

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:31 de 41 |



PROPUESTA DE ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE CUALITATIVO

GENERALIDADES

TITULO

AUTOR

ASESOR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

I. ETAPA DE REFLEXIÓN

- 1.1 Reflexión crítica, socio comunitaria (Realidad Problemática)
- 1.2 Justificación
- 1.3 Identificación de problemas
- 1.4 Contacto inicial con los actores

II. ETAPA METODOLÓGICA

- 2.1 Formulación de preguntas norteadoras
- 2.2 Identificación del escenario de estudio
- 2.3 Selección y número de informantes
- 2.4 Método de investigación
- 2.5 Técnicas cualitativas de recolección de hallazgos (confiability , dependability)
- 2.6 Tiempo y extensión del estudio

III. TRABAJO DE CAMPO

- 3.1 Formulación de objetivos de investigación
- 3.2 Planteamiento de supuestos categóricos (hipótesis teóricas)
- 3.3 Ejecución de las técnicas de recolección de hallazgos

IV. ESTADO DEL ARTE

- 4.1 Marco teórico referencial
- 4.2 Antecedentes de investigación cualitativas

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

5.1 Recursos

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:32 de 41 |



- 5.2 Cronograma de actividades
- 5.3 Presupuesto y financiamiento
 - 5.3.1 Presupuesto
 - 5.3.2 Financiamiento

BIBLIOGRAFÍA

WEB GRAFIA – LINK GRAFIA

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA CATEGORIAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

PROPUESTA DE ESQUEMA DEL INFORME DE TESIS CON ENFOQUE CUALITATIVO

CARÁTULA

PAGINAS PRELIMINARES

PÁGINA DE JURADOS

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE: DE CONTENIDOS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I ETAPA DE REFLEXIÓN

- 5.4 Reflexión crítica, socio comunitaria (Realidad Problemática)
- 5.5 Justificación
- 5.6 Identificación de problemas
- 5.7 Descripción de los involucrados

CAPÍTULO II METODOLOGÍA

- 2.1 Formulación de preguntas norteadoras
- 2.2 Mapeo

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:33 de 41 |



- 2.3 Descripción de la muestra cualitativa
- 2.4 Método de investigación
- 2.5 Técnicas cualitativas de recolección de datos (confiability, dependability)
- 2.6 Tiempo y extensión del estudio

CAPÍTULO III TRABAJO DE CAMPO

- 3.1 Formulación de objetivos de investigación
- 3.2 Planteamiento de supuestos categóricos (hipótesis teóricas)
- 3.3 Recolección de información.

CAPÍTULO IV ESTADO DEL ARTE

- 4.1 Marco teórico
- 4.2 Antecedentes de investigación cualitativas

CAPÍTULO V CODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

COMPRENSIÓN

- 5.1 Análisis de datos
- 5.2 Transcripción de grabaciones: Interpolación
- 5.3 Categorización de textos: Extrapolación
- 5.4 Interpretación de textos: Entrevista en profundidad

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

WEB GRAFÍA – LINK GRAFÍA

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA CATEGORIAL DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:34 de 41 |



TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN CUALITATIVA DE INFORMACIÓN

EVIDENCIAS

Artículo 51° El Vicerrectorado investigación y la Dirección de investigación promueve la generación de proyectos de investigación multidisciplinarias, interdisciplinarios que tengan alcance regional, nacional e internacional, en concordancia con las políticas regionales y nacionales articuladas con el CONCYTEC, en las que participan los docentes ordinarios, contratados, estudiantes, semilleros de investigación y egresados a través de concursos los cuales constan de las siguientes etapas:

51.1. Primera etapa: Elaboración de las bases del concurso, conformación del jurado propuesto por la Dirección de Investigación y las unidades de investigación, convocatoria al concurso, evaluación de los proyectos, resultados de los proyectos en concurso, publicación de resultados, firma de contrato de los proyectos ganadores.

51.2. Segunda etapa: Ejecución del proyecto, la Dirección de Investigación en coordinación con las unidades, centros de investigación y filiales realizan el monitoreo del avance físico y financiero de los proyectos de investigación según el cronograma.

51.3. Tercera etapa: Presentación del informe final adjuntando tres (03) ejemplares del informe previamente aprobado por la Dirección de Investigación, impreso y digital.

51.4. Cuarta etapa: elaboración del artículo científico para su publicación en la revista institucional de alcance nacional e internacional.

51.5. Quinta etapa: conformidad y cierre del proyecto de investigación.

Artículo 52° El seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación, se realizará a través de una Guía diseñada para este fin, esta contempla todas las acciones para poder evidenciar el avance físico y financiero del proyecto.

Artículo 53° Requisitos mínimos para participar en las convocatorias.

53.1. Docente ordinario.

53.2. Docente contratado.

53.3. Miembro de semilleros de investigación.

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:35 de 41 |



- 53.4. Estudiantes de pre, posgrado y egresados.
- 53.5. No tener trabajos de investigación pendientes.
- 53.6. Los docentes, estudiantes y egresados no participarán en más de un proyecto.
- 53.7. No podrán ser integrantes de un mismo proyecto aquellos que tengan hasta el cuarto grado consanguinidad y afinidad.

CAPÍTULO III

FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 54°. La universidad asigna el 5% de su presupuesto anual recursos propios; aprobado por consejo Universitario para fines específicos de investigación. El presupuesto asignado constituye la base para la implementación tanto administrativa, logística, infraestructura, capacitación y la ejecución de los proyectos de investigación, incluyendo los estímulos al investigador.

Artículo 55° El financiamiento de los proyectos de investigación básica, aplica y experimental de estudiantes y docentes, es aprobado por el vicerrectorado de investigación contemplado en su presupuesto asignado.

Artículo 56°. La investigación se financiará con recursos de la UTEA y otras fuentes de financiación internas y externas, de acuerdo con la evaluación y presentación de proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística, entre otros, ante las autoridades u organismos privados y públicos, nacionales o extranjeros dedicados a la investigación, a fin de fomentar la excelencia académica. La universidad coordina permanentemente con los sectores públicos y privados para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país. Establece alianzas estratégicas (económicas, sociales, culturales, y otros) para una mejor investigación básica y aplicada.

CAPÍTULO IV

PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIONES

Artículo 57°. Toda investigación debe conducir a la generación de resultados que se hagan visibles como:

- 57.1. Publicaciones escritas: revistas científicas indexadas, libros de investigación o capítulos de libros evaluados por pares. Los libros con resultados de investigación son publicados por la

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:36 de 41 |



- universidad, en lo posible en coedición con editoriales especializados en la temática general del proyecto que dio origen al libro y sometido a un proceso de evaluación por pares.
- 57.2.** Para el caso de productos tecnológicos, éstos deben cumplir un proceso de validación de su calidad, para merecer registro de propiedad intelectual, o hacer evidente su aceptación por parte de los usuarios a quienes va dirigido.
- 57.3.** Las publicaciones que se produzcan como resultado de las investigaciones deben hacerse a nombre de la Universidad Tecnológica de los Andes y en ellas deben figurar los nombres de los investigadores y co-investigadores.
- 57.4.** El resultado de un proyecto financiado por la Universidad es de propiedad de la UTEA y, según lo explicita el Reglamento de Propiedad Intelectual, Patentes y Derecho de Autor de la Universidad, los beneficios patrimoniales que resultaren pueden ser distribuidos entre la universidad y los investigadores de acuerdo con lo pactado previamente.
- 57.5.** Las jornadas anuales de presentación de resultados de investigación, llamadas semanas de la investigación que se llevarán a cabo preferentemente será desarrolladas en el segundo semestre del año académico, los investigadores presentarán los resultados de sus proyectos de investigación y/o conferencias magistrales en temas científicos de actualidad y de su especialidad. A estos certámenes son invitados investigadores de universidades, nacionales o extranjeras.
- 57.6.** La universidad tiene un portal de investigación con información actualizada sobre actividades, proyectos y resultados de investigación de sus equipos.
- 57.7.** Las investigaciones realizadas en la universidad se difunden a través del Repositorio Institucional.
- 57.8.** A solicitud del autor la Dirección de Investigación evalúa y autoriza la publicación de artículos científicos, libros y otros.

CAPÍTULO V DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 58°. La Universidad promueve la internacionalización de las investigaciones e investigadores, fomentando y facilitando el acceso a fuentes de información actualizada nacional e internacional, la búsqueda de recursos internacionales para investigación y las relaciones con pares internacionales. Para ello fomenta las alianzas con otras instituciones en la búsqueda y acceso a recursos de donantes y cooperantes internacionales.

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:37 de 41 |



- Artículo 59°.** Las relaciones con pares internacionales deben derivar en proyectos y publicaciones conjuntas u otro tipo de resultados de ciencia y tecnología certificados por su calidad.
- Artículo 60°.** La Universidad facilita, apoya la inserción y activa la participación de sus equipos de investigación en redes internacionales.
- Artículo 61°.** La Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, Dirección de Investigación, Unidades de Investigación, Centros de Investigación y Filiales apoya a sus docentes en la búsqueda y realización de intercambios y pasantías enmarcadas en trabajos de investigación, capacitación para la investigación, así como en la participación en certámenes científicos y académicos para la presentación de resultados de investigación.
- Artículo 62°.** La Universidad contempla como estrategias fundamentales de visibilidad internacional de la investigación que realizan sus equipos, las siguientes acciones:
- 62.1.** Publicación de resultados en revistas indexadas de circulación nacional e internacional.
 - 62.2.** Inclusión de las revistas científicas de la Universidad en servicios de indexación y resumen de cobertura y alcance internacional.
 - 62.3.** Presentación de proyectos a donantes y agencias de cooperación internacional.

CAPÍTULO VI DEL INCENTIVO A LA PUBLICACIÓN CIENTÍFICA

- Artículo 63°.** El incentivo está destinado a premiar a los investigadores que hayan publicado recientemente resultados originales de su investigación en revistas periódicas de la especialidad, indexadas, con Comité Científico y de amplio reconocimiento, o libros o capítulos de libros que sean resultado de investigaciones, en calidad de autor o coautor y que conste explícitamente su adscripción.
- Artículo 64°.** Existirán tres categorías para publicaciones con incentivo, acorde a la siguiente clasificación:

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:38 de 41 |



64.1. Categoría 1: Publicaciones en revistas ISI o libros de Editoriales de este nivel.

64.2. Categoría 2: Publicaciones en revistas Scielo, Scopus, Web of Science o libros de editoriales de este nivel.

64.3. Categoría 3: Publicaciones en revistas internacionales con comité editorial y de amplio reconocimiento o libros de editoriales de este nivel.

Artículo 65°. El incentivo será por publicación y no por autor. Por tanto, en aquellos casos que aparezcan dos o más autores de la UTEA, deberán incluirse en una misma publicación. El monto bruto del premio por cada publicación de acuerdo a la categorización anterior será establecido anualmente por la universidad, sobre la propuesta que realice el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 66°. De igual forma, se premiará a los autores y/o coautores de libros o capítulos de libros que hayan derivado de las actividades de investigación, mediante una comisión propuesta por el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Investigación, quienes definirán, previa evaluación de la publicación, su asimilación a alguna de las tres categorías explicitadas anteriormente.

CAPÍTULO VII PROGRAMA DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA A CERTÁMENES CIENTÍFICOS

Artículo 67°. Programa de apoyo a la organización de certámenes científicos en la UTEA tienen las siguientes modalidades:

67.1. Modalidad congresos y seminarios

Es objetivo de esta modalidad cofinanciar con las unidades académicas propuestas que conlleven la realización de congresos, foros, simposios, talleres, seminarios, paneles y otros de carácter científico de alcance nacional e internacional que tengan una duración mínima de un día.

67.2. Modalidad conferencista.

El objetivo de esta modalidad es co-financiar propuestas que signifiquen la presencia de invitados nacionales o internacionales de connotado prestigio que permitan a los académicos de la UTEA explorar posibilidades de cooperación internacional y a los estudiantes acercar las

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:39 de 41 |



nuevas temáticas de investigación que se están desarrollando.

Artículo 68°. La UTEA brinda apoyo económico a los docentes investigadores y docentes que realizan investigación en la asistencia a certámenes científicos (ponencias en congresos, seminarios, foros, conferencias, y otros).

Artículo 69°. La Modalidad de asistencia a certámenes científicos, tiene como objetivo incrementar las redes de la comunidad académica de investigación y el conocimiento de las tendencias en investigación en su área de desarrollo. Está dirigido especialmente a los que se encuentran en etapas iniciales de investigación.

69.1. Modalidad ponencia en congresos, seminarios, foros, conferencias y otros.

- a. Tiene como objetivo promover la presencia investigativa de la Universidad en certámenes científicos nacionales o internacionales de interés y relevancia para la disciplina y la Institución.
- b. Apoya económicamente la participación de miembros de la comunidad investigativa que presenten ponencias resultado de sus investigaciones y de las cuales se espera originen una publicación en una revista indexada, con Comité Editorial y ampliamente reconocida, preferentemente ISI o Scielo. Tendrán prioridad los investigadores que se encuentren desarrollando Proyectos con financiamiento de la UTEA.

Artículo 70°. Incentivo para la presentación de proyectos de investigación con financiamiento externo.

La Universidad incentiva la presentación y adjudicación de proyectos de investigación y estudios por parte de sus académicos, trabajos desde los que se esperan productos de investigación tales como artículos, libros, capítulos de libros o ponencias en congresos y certámenes científicos.

Artículo 71°. Las regulaciones expresas para incentivar la presentación de proyectos de investigación con financiamiento externo se hallan en reglamentos específicos de la UTEA y depende, de la fuente de financiamiento.

71.1. Proyectos con financiamiento de fondos provenientes de CONCYTEC y FONDECYT u otras fuentes de financiamiento

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página: 40 de 41 |



de alto prestigio académico y propuestos por miembros de la comunidad académica.

71.2. Proyectos con financiamiento de CONCYTEC y FONDECYT u otras fuentes de financiamiento de alto prestigio académico y propuestos por miembros de las unidades y Centros de Investigación.

71.3. Proyectos con financiamiento distinto de CONCYTEC y FONDECYT u otras fuentes de financiamiento de alto prestigio académico y propuestos por miembros de la comunidad académica.

Artículo 72°. La UTEA definirá mediante la Directiva del Vicerrectorado de Investigación la disminución de horas lectivas a efecto de que el docente dedique ese tiempo disminuido a la investigación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario, debiendo ser publicado en el portal web de la UTEA

SEGUNDO: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Investigación.

TERCERO: A partir de la vigencia del presente reglamento se deja sin efecto todos los anteriores.

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| Elaborado por: DI | Revisado por: VRI | Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088 -2020-UTEA-CU |
| Versión: 6.0 | Fecha: 16/12/2019 | Página:41 de 41 |